

**PARA
EFECTUAR
UNA
QUEMA AL
AIRE LIBRE
OBTENGA
UN
PERMISO
DE LA
UNIDAD
FORESTAL
LOCAL**

TRABAJEMOS JUNTOS

Si no trabajamos juntos para prevenir los incendios de bosques y para controlar el humo producido por los fuegos que planeamos, eventualmente perderemos el privilegio de efectuar quemas al aire libre. El fuego es una herramienta muy importante. Los guardabosques lo utilizan para ayudar a controlar las florestas y los agricultores para facilitar la limpieza de tierras para nuevas cosechas. El fuego es también utilizado por muchas personas en Georgia por numerosas y buenas razones. Todos debemos demostrar que podemos usar el fuego de manera responsable si queremos que el uso del fuego continúe.

La "Ley del Permiso" nos ayuda a ser más responsables con nuestras quemas. Cuando usted llame a la Comisión Forestal de Georgia para pedir un permiso, ellos le van a pedir información sobre la localización y tipo de quema que usted piensa efectuar. Nuestro pronóstico del tiempo, especialmente preparado para bosques, nos permitirá decir si su quema en particular puede ser difícil de controlar, o causar problemas debidos al humo. Si el pronóstico del tiempo es favorable, como sucede en la mayoría de los casos, usted recibirá un permiso numerado y podrá seguir adelante con su quema.

La "Ley del Permiso" también le informa al guardabosques de turno para que sepa que puede haber humo en su área. Su llamada evitará así que se despache el equipo de combate a incendios innecesariamente.

Trabajando juntos podemos ahorrar dinero de los contribuyentes y preservar nuestro derecho a efectuar quemas.



**Es Una
Ley Para
Todo
El Estado
De Georgia**

En 1988 la Ley de Protección contra Incendios de Bosques de Georgia fué modificada para requerir un permiso para la quema de bosques, campos, ciénagas u otros tipos de vegetación combustible.

Esto significa que usted debe llamar a la oficina de la Comisión Forestal de Georgia para obtener un permiso antes de proceder a cualquier quema al aire libre.

¿POR QUÉ UNA LEY PARA UN PERMISO?

La población de Georgia ha crecido a tal punto que los incendios de bosques, la contaminación del aire y los inconvenientes debidos al humo producido por la quema de desechos son motivo de preocupación en todo el estado. Georgia sufre más incendios de bosques que cualquier otro de los estados del Sur. Los accidentes causados por el humo, que resultan en la muerte de automovilistas de Georgia, así como también otros problemas que se presentan en áreas susceptibles al humo, como aeropuertos, hospitales, etc., han motivado que la Legislatura aprobara la Ley del Permiso.

La mayoría de los problemas debidos al fuego y al humo están relacionados con el estado del tiempo. Con la Ley del Permiso, la Comisión Forestal de Georgia puede controlar mejor las actividades de quema en esos días en que su quema puede convertirse en un problema.

Nosotros entendemos muy bien cuán útil una quema puede ser. Los permisos son fáciles de obtener durante los días en que el tiempo es favorable para una buena quema.

Trabajando juntos podremos continuar usando el fuego como una herramienta, y mantener problemas como los incendios de bosques y los inconvenientes provocados por el humo al mínimo.



LA LEY DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS DE BOSQUES DE GEORGIA Quema de Bosques, Ciénagas, etc.

La "Ley de Protección contra Incendios de Bosques" del Estado de Georgia requiere un permiso para la quema de cualquier bosque, campo, ciénaga u otra vegetación inflamable, el cual se puede obtener de la Comisión Forestal de Georgia.

DELITO MENOR

SECCION 1.

- (a) Exceptuando los casos previstos en la subsecciones (b) y (c) de esta sección del Código, cualquier persona, firma, corporación o asociación que legalmente tenga derecho a quemar cualquier bosque, campo, ciénaga, o cualquier otra vegetación inflamable, sea en áreas cultivadas o no, deberá obtener un permiso del guardabosque del condado donde se efectuará la quema, o de otro funcionario de la unidad forestal responsable por ese condado, que haya sido autorizado por el Guardabosque Jefe de dicha unidad para emitir esos permisos, antes de proceder a la quema. La solicitud para recibir ese permiso deberá especificar al guardabosque del condado, o al funcionario autorizado de la unidad forestal responsable por el condado, el local y la hora sugerida para la quema propuesta. Esta información puede ser suministrada, y el permiso obtenido mediante un llamado telefónico al guardabosque del condado o a otro funcionario de la unidad forestal responsable por el condado. El permiso será concedido cuando el solicitante reciba el número de su permiso, lo cual le permitirá efectuar una quema controlada en el local especificado por el solicitante y a la hora aprobada por el guardabosque del condado o funcionario autorizado de la unidad forestal responsable por el condado.
- (b) No será necesario obtener el permiso indicado en la subsección (a) de esta sección del Código, si una emergencia repentina exige proceder a una quema para proteger una propiedad. En caso de proceso bajo esta sección del Código, una quema necesaria debido a una emergencia repentina constituirá una defensa afirmativa, pero el cargo de la prueba de tal necesidad recaerá sobre la persona que la mencione como una defensa.
- (c) No será necesario obtener el permiso indicado en la subsección (a) de esta sección del Código para la quema de pasturas mejoradas o residuos de cosechas en tierra cultivada, si la persona, firma, corporación o asociación que tiene la intención de quemar tales residuos informa el local y tiempo aproximado de la quema antes de proceder a la misma, al guardabosque del condado donde se procesará dicha quema, o a un funcionario de la unidad forestal responsable por ese condado que esté autorizado a emitir permisos bajo la subsección (a) de esta sección del Código.
- (d) La información o permiso requerido por esta sección del Código será además de cualquier otra información o permiso u otro requisito para la quema previsto por la ley, o por ordenanza, resolución o reglamento de cualquier condado o municipalidad de este estado.

CUALQUIER PERSONA QUE VIOLE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES MENCIONADAS MAS ARRIBA SERA CULPABLE DE UN DELITO MENOR.